REFORMAS DE INTERÉS PARA EL COMERCIO EXTERIOR

TEMA	Art. Ley Antimafias	Art. reformado COIP	REFORMA
Inmovilización de unidades de carga con mercancías perecibles	Art. 23	Nuevo numeral 18 del art. 444 COIP	Se dispone la inmovilización prioritaria de unidades de carga con mercancías perecibles y la diligencia debe practicarse dentro de un plazo máximo de tres días desde la inmovilización. Después de practicada la diligencia, la Fiscalía debe disponer la liberación inmediata de la unidad y de las mercancías lícitas no vinculadas a la infracción.
Firma de actas de inspección	Art. 24	Nuevo numeral 6 del art. 459 COIP	En inspecciones de mercancías, unidades de carga o medios de transporte, ninguna persona puede ser obligada a firmar documentos que contengan declaraciones de autoría, posesión o responsabilidad penal. La firma únicamente acredita presencia en la diligencia y no constituye aceptación ni reconocimiento de responsabilidad.
Delincuencia organizada	Art. 14	Sustitución integral del art. 369 COIP	Se redefine el delito de delincuencia organizada. Se sanciona a quien constituya o integre un grupo estructurado de tres o más personas destinado a cometer delitos sancionados con más de cinco años de prisión para obtener beneficios económicos o materiales.
Colaborador externo de organización criminal	Art. 14	Art. 369 COIP reformado	Se crea expresamente la figura del colaborador externo que, sin integrar funcionalmente la organización, facilite su actuación mediante asesoría técnica, contable, financiera o tecnológica; suministro de información o documentos; o aportes de dinero, fondos o activos. Pena: 10 a 13 años.
Uso de inmuebles, bodegas, patios, vehículos e infraestructura	Art. 15	Nuevo art. 369.3 COIP	Se tipifica la "Puesta a disposición de infraestructura para un grupo de delincuencia organizada". Sanciona a quien ponga a disposición inmuebles, instalaciones, medios de transporte u otra infraestructura física para facilitar actividades del grupo criminal. Pena: 10 a 13 años.
Infraestructura utilizada para ocultar armas, drogas, bienes ilícitos o personas retenidas	Art. 15	Art. 369.3 COIP	Si la persona conoce que la infraestructura es utilizada para almacenar armas, explosivos, sustancias sujetas a fiscalización, maquinaria para minería ilegal, activos ilícitos o personas retenidas, la pena aumenta a 13 a 16 años.
Participación logística dentro de la organización criminal	Art. 15	Nuevo art. 369.4 COIP	Se crea la figura de "Pertenencia funcional". Incluye actividades de vigilancia, control de accesos, comunicación operativa, movilidad, abastecimiento logístico, protección de rutas y enlace entre integrantes. Pena: 13 a 16 años.